

Orden de 14/11/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Publicado en:

«DOCM» núm. 231 de 28/11/2013.

Entrada en vigor:

29/11/2013

TEXTO CONSOLIDADO

Este documento es de carácter informativo.

Incluye las siguientes modificaciones:

-Orden 87/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Orden de 14/11/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Nº 90 de 10/02/2017).

-Orden 131/2021, de 3 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 14/11/2013, de la consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Nº 176 de 13/09/2021).

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé que en los servicios de salud se integrarán los diferentes servicios sanitarios públicos del respectivo ámbito territorial. Tal integración se realiza con las particularidades organizativas y funcionales de los correspondientes centros, entre ellas el régimen jurídico de su personal, lo que motiva que en los servicios de salud se encuentre prestando servicios personal con vinculación estatutaria, con carácter general.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé en su capítulo III que la planificación de los recursos humanos en los servicios de salud estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios, en el marco de las competencias de autoorganización de la Administración sanitaria en el ámbito autonómico. Asimismo dispone que cada servicio de salud, atendiendo a las características de su organización sanitaria, establecerá los sistemas de agrupación y enumeración de dichos puestos o plazas, siendo un instrumento para tal ordenación, la plantilla orgánica.

El régimen de estructura y funcionamiento de las plantillas de las Gerencias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, desde la asunción de las competencias en materia sanitaria por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha sido el previsto en los Estatutos de Personal Sanitario Facultativo y no Facultativo y de

Personal no Sanitario y en la normativa de desarrollo dictada por el Instituto Nacional de la Salud (Insalud).

La experiencia acumulada en estos años y la exigencia de adaptar las plantillas de las instituciones sanitarias a las necesidades cambiantes de la organización, determinan la necesaria aprobación de esta Orden, que tiene por objeto cubrir este vacío normativo, introduciendo una mayor transparencia y publicidad en su gestión y en su funcionamiento.

En consecuencia con todo lo expresado y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el artículo 1 del Decreto 98/2012, de 19 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular, definir y establecer la estructura orgánica y funcional de las plantillas de las Gerencias que forman parte del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

Artículo 2. Plantilla orgánica.

1. La plantilla orgánica es un elemento básico para la planificación, la ordenación y la gestión de los recursos humanos de cada una de las Gerencias del Sescam, que se concreta en la expresión cifrada de plazas de carácter estructural que, como máximo, podrán ocuparse en la prestación de servicios en los centros de gestión para cubrir las necesidades organizativas.
2. Desde el punto de vista presupuestario, representa el número máximo de dotaciones económicas asignadas a cada centro de gasto para un ejercicio, sin perjuicio de los nombramientos de carácter temporal para el mantenimiento de la continuidad de los servicios o para atender necesidades no permanentes con cargo a créditos existentes para esta finalidad, con las limitaciones establecidas en las correspondientes Leyes de Estabilidad Presupuestaria y de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
3. En la plantilla orgánica estará incluida la dotación de los encargos complementarios de funciones existentes en cada una de las Gerencias.

Artículo 3. Elementos de la plantilla orgánica.

Integran la plantilla orgánica los siguientes elementos:

- a) La plaza definida como el número de dotaciones de una categoría profesional existentes en la plantilla orgánica.

- b) El encargo complementario de funciones, que es una acumulación de funciones atribuida al personal estatutario que ocupa una plaza básica, una vez superado el proceso de provisión establecido al efecto, que tiene por objeto el desempeño de un puesto de cargo intermedio, sin que ello implique plaza vacante susceptible de sustituir, ni duplicidad de plazas.

Artículo 4. Categoría profesional.

Cada categoría profesional se establecerá de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de las funciones, competencias y aptitudes profesionales de las titulaciones y de los contenidos específicos a desarrollar. Se podrán establecer especialidades dentro de las categorías profesionales en razón de la titulación o formación específica exigida para su acceso.

Artículo 5. Contenido de las plantillas orgánicas.

Las plantillas orgánicas se adecuarán al formato oficial que se establezca, debiendo contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación de la Gerencia y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- b) Denominación y número de plazas.
- c) Denominación y número de encargos complementarios de funciones.
- d) Grupo, categoría y especialidad profesional.
- e) Requisitos específicos para la ocupación de puestos, cuando proceda.
- f) Forma de provisión.
- g) Nivel de complemento de destino.

Artículo 6. Estructura funcional.

La estructura funcional de las plantillas orgánicas de los centros de gestión del Sescam queda articulada en base a las plazas y cargos relacionados en los tres anexos de esta Orden.

Artículo 7. Clasificación.

1. Las plazas existentes en las plantillas orgánicas se podrán clasificar en función del ámbito de actuación en plazas de personal sanitario, licenciado o grupo A1, diplomado o grupo A2, personal técnico y plazas de personal de gestión y servicios.
2. Asimismo, en función de las competencias y responsabilidades asignadas se clasificarán en:
 - a) Cargos directivos, que figuran en el anexo I.

- b) Cargos intermedios, que figuran en el anexo II.
 - c) Plazas básicas, que figuran en el anexo III.
3. Los cargos intermedios se corresponden con una plaza básica, a cuyo titular se le asigna un encargo complementario de funciones. Durante el desempeño del encargo complementario de funciones, el cargo intermedio continuará ocupando una plaza básica.

Artículo 8. Puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo como elemento organizativo se define como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades establecidas para el ejercicio de las competencias propias asignadas.
2. Todos los puestos de trabajo existentes en las Gerencias del Sescam deben de corresponder a una plaza de plantilla orgánica, condición sin la cual no podrán ser formalizados los nombramientos o contratos a que hubiere lugar, excepto en los nombramientos de carácter eventual que están reconocidos en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3. En las plantillas orgánicas se podrán crear puestos singularizados cuando por razón de su pertenencia a un área, unidad o ámbito funcional especializado y diferenciado en la estructura de la organización y debido a su complejidad, dificultad técnica, responsabilidad, o contenido, se requiera para su desempeño de unos conocimientos especializados y de una experiencia y formación específica, pudiendo ser ejercidos por personal de varias categorías o especialidades.

Los puestos singularizados se crearán, previa negociación en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam, por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En la Resolución por la que se creen los puestos singularizados se especificará, además de la identificación de los puestos, las funciones de los mismos y sus características esenciales que incluirán, necesariamente, los requisitos específicos para su desempeño.

El procedimiento para la creación de estos puestos se iniciará a propuesta bien de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, bien de las Gerencias. Esta propuesta deberá incluir las funciones del puesto, los requisitos asociados al mismo y la forma de acreditación así como aquellos otros aspectos de interés que justifiquen su creación. En el caso de propuestas iniciadas por las Gerencias, la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria emitirá informe preceptivo y vinculante en el que se deberá pronunciar sobre los aspectos contemplados en la propuesta.

Los puestos singularizados se identificarán como tales en la plantilla orgánica, con expresión de su denominación, número y de las características generales de los mismos.

Artículo 9. Aprobación y modificación.

1. Por resolución del titular de la Dirección-Gerencia del Sescam se aprobará la plantilla orgánica del personal estatutario de cada una de las Gerencias y sus modificaciones, así como cualquier medida relativa a su organización y gestión, en el marco de las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno y dentro de los límites presupuestarios.
2. La Dirección General competente en materia de recursos humanos del Sescam tiene asignada como competencia propia la ordenación y gestión de las plantillas orgánicas de las Gerencias, previo informe favorable de las Direcciones Generales competentes en la materia de asistencia sanitaria y de gestión económica.

Artículo 10. Publicidad.

Las plantillas orgánicas y sus modificaciones serán publicadas en la página web del Sescam con carácter cuatrimestral.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden quedan sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita al titular de la Dirección-Gerencia del Sescam para dictar cuantos actos de ejecución exija la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de noviembre de 2013

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales

JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO

ANEXO I
CARGOS DE PERSONAL DIRECTIVO

Tipo de Personal	Categoría	Grupo
Personal Directivo	Director/a Gerente	A1
	Subdirector/a Gerente	A1
	Director/a Médico	A1
	Director/a de Gestión y SS.GG.	A1/A2
	Director/a de Enfermería	A2
	Subdirector/a Médico	A1
	Subdirector de Gestión y SS.GG.	A1/A2
	Subdirector/a de Enfermería	A2
	Coordinador/a Médico de Equipos Atención Primaria	A1
	Responsable Enfermería de Equipos Atención Primaria	A2

ANEXO II

CARGOS INTERMEDIOS

Agrupación	Tipo de Personal	Denominación	Grupo/ Subgrupo Clasificación	Observaciones
Personal Sanitario	Licenciado Sanitario o Grado equivalente (A1)	Coordinador/a de Admisión, Archivo y Documentación Clínica	A1	Ecf
		Coordinador/a de Urgencias	A1	Ecf
		Coordinador/a de Calidad, Investigación, Docencia y Formación	A1	Ecf
		Coordinador/a Autonómico de Trasplantes	A1	Ecf
		Coordinador/a de la Red de Hemodonaciones, Hemoterapia y Hemovigilancia	A1	Ecf
		Coordinador/a de Estudios	A1	Ecf
		Jefe/a de Servicio Facultativo	A1	Ecf por especialidad
		Jefe/a de Servicio de Control de la Prestación Farmacéutica	A1	Ecf
		Jefe/a de Servicio de Prestaciones, SS e Incapacidad Temporal	A1	Ecf
		Jefe/a de Servicio de Auditorías Docentes y Asistenciales	A1	Ecf
		Jefe/a de Servicio de Evaluación Sanitaria y Gestión de Riesgos	A1	Ecf
		Jefe/a de Servicio de Inspección	A1	Ecf
		Jefe/a de Sección de Inspección	A1	Ecf
		Jefe/a de Unidad de Calidad, Investigación, Docencia y Formación	A1	Ecf
		Coordinador/a de Trasplantes Hospitalario	A1	Ecf
		Director/a del Centro Regional de Transfusión	A1	Ecf
		Coordinador/a Adjunto de Trasplantes	A1	Ecf
		Director/a del Servicio de Transfusión	A1	Ecf
		Coordinador/a Médico de Centro Coordinador de Urgencias	A1	Ecf
		Coordinador/a Médico de Equipo de Unidad Móvil de Emergencias	A1	Ecf
		Coordinador/ a Médico de Equipo de Atención Primaria	A1	Ecf
		Coordinador/a Médico de Equipo de Servicio de Urgencias AP	A1	Ecf
		Responsable Regional de Actuación Preventiva y Prevención de la Salud Laboral	A1	Ecf
		Jefe/a de Sección Facultativo	A1	Ecf por especialidad
		Jefe/a de Estudios de Atención Especializada	A1	Ecf
		Jefe/a de Estudios de Atención Primaria (UDM)	A1	Ecf
		Jefe/a de Unidad de Admisión, Archivo y Documentación Clínica	A1	Ecf
		Jefe/a de Unidad de Urgencias	A1	Ecf
	Jefe/a de Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	A1	Ecf	
	Jefe/a de Sección de Inspección	A2	Ecf	
	Coordinador/a de Enfermería de Trasplantes	A2	Ecf	
	Supervisor/a de Área Funcional	A2	Ecf	
	Enfermero/a Jefe de Servicio de Atención al Paciente	A2	Ecf	
Responsable de Atención Primaria	A2	Ecf		
Jefe/a de Estudios de Enfermería de Atención Especializada	A2	Ecf		
Responsable de Enfermería de Equipo de Atención Primaria	A2	Ecf		
Responsable de Enfermería de la Unidad Móvil de Emergencia	A2	Ecf		
Responsable de Enfermería del Servicio de Urgencia de A.P.	A2	Ecf		
Responsable de Humanización	A2	Ecf		
Supervisor/a de Unidad	A2	Ecf		
Personal Técnico	Coordinador/a de Técnicos Cuidados Auxiliares de Enfermería	C2	Ecf	
Personal de Gestión y Servicios	Personal de Gestión y Servicios	Jefe/a de Servicio no sanitario	A1/A2	Ecf
		Jefe/a de Sección no sanitario	A1/A2	Ecf
		Jefe/a de Grupo	C1/C2	Ecf
		Jefe/a de Equipo	C2	Ecf
		Conductor/a de instalaciones	C2	Ecf

ANEXO III
PLAZAS BÁSICAS

Agrupación	Tipo de Personal	Categoría	Opción	Grupo/ Subgrupo de clasificación	Observaciones	
Personal Sanitario	Licenciado Sanitario o Grado equivalente (A1)	Facultativo Especialista de Área		A1	Por especialidad	
		Médico /a de Urgencias		A1		
		Médico/a de Admisión, Archivos y Documentación Clínica		A1		
		Inspector/a Médico Serv. Sanitarios y Prestaciones		A1		
		Inspector/a Farmacéutico Serv. Sanitarios y Prestaciones		A1		
		Jefe/a Sección C/O*		A1	Por especialidad	
		Jefe/a de Servicio C/O*		A1	Por especialidad	
		Farmacéutico/a de Atención Primaria		A1		
		Médico/a de la Unidad Móvil de Emergencias		A1		
		Médico/a de Familia		A1		
		Odontostomatólogo		A1		
		Pediatra Atención Primaria		A1		
	Psicólogo/a Atención Primaria		A1			
	Técnico/a Salud Pública		A1			
	Diplomado Sanitario o Grado equivalente (A2)	Enfermero/a Especialista			A2	Por especialidad
		Enfermero/a			A2	
		Fisioterapeuta			A2	
		Terapeuta Ocupacional			A2	
		Logopeda			A2	
	Personal Técnico	Enfermero/a Inspector/a Serv. Sanitarios y Prestaciones			A2	
		Higienista Dental			C1	
		Técnico/a Superior Sanitario			C1	Por especialidad
	Personal de Gestión y Servicios	Personal de Gestión y Servicios	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería		C2	
Albañil				C2		
Bibliotecario/a				A1		
Calefactor/a				C2		
Carpintero/a				C2		
Celador/a				E		
Cocinero/a				C1		
Conductor/a				C2		
Controlador/a de Suministros				C1		
Costurero/a				C2		
Encargado/a de Personal de Oficio				C2		
Electricista				C2		
Fontanero/a				C2		
Fotógrafo/a				C2		
Gobernanta				C2		
Grupo Administrativo de la Función Administrativa				C1		
Grupo Auxiliar de la Función Administrativa				C2		
Grupo Gestión de la Función Administrativa				A2		
Grupo Técnico de la Función Administrativa				A1		
Ingeniero/a Superior				A1		
Ingeniero/a Técnico				A2		
Jardinero/a				C2		
Jefe/a de Personal Subalterno				C2		
Jefe/a de Taller				C1		
Lavandera				E		
Limpiador/a				E		
Maestro industrial				A2		
Mecánico/a				C2		
Monitor/a				C2		
Peluquero/a				C2		
Peón		E				
Personal Técnico de Grado Medio		General, Prevención de Riesgos Laborales	A2			

Agrupación	Tipo de Personal	Categoría	Opción	Grupo/ Subgrupo de clasificación	Observaciones
		Personal Técnico no Titulado	General, Prevención de Riesgos Laborales, Codificadores	C1	
		Personal Técnico Titulado Superior	General, Asesoría Jurídica, Prevención de Riesgos Laborales	A1	
		Pinche		E	
		Pintor/a		C2	
		Planchadora		E	
		Profesor de E.G.B.		A2	
		Tapicero/a		C2	
		Técnico/a Superior de Tecnologías de la Información		A1	
		Técnico/a de Gestión de Tecnologías de la Información		A2	
		Técnico/a Especialista de Tecnologías de la Información		C1	
		Telefonista		C2	
		Trabajador Social		A2	

*Categorías declaradas a extinguir

Agrupación	Tipo de Personal	Puesto de Trabajo	Opción	Grupo/ Subgrupo Clasificación	Observaciones
Personal Sanitario	Licenciado o Grupo A1	Médico/a PEAC		A1	
		Médico/a SUAP*		A1	
	Diplomado o Grupo A2	Enfermero/a de Emergencias		A2	
		Enfermero/a de PEAC		A2	
		Enfermero/a de SUAP*		A2	

*Puestos de trabajo declarados a extinguir